

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras: Red de caminos. Fechas límites presentación de proyectos, 1 de diciembre de 1964. Terminación de las obras, 1 de junio de 1966.

Obras: Encauzamientos. Fechas límites presentación de proyectos, 1 de diciembre de 1964. Terminación de las obras, 1 de junio de 1966.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años
Madrid, 28 de septiembre de 1964.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 28 de septiembre de 1964 por la que se aprueba la Primera Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Burgueta (Condado de Treviño-Burgos)

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 16 de enero de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Burgueta (Condado de Treviño-Burgos).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Burgueta (Condado de Treviño-Burgos). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Burgueta (Condado de Treviño-Burgos), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 16 de enero de 1964.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes a la concentración parcelaria las incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras: Red de caminos. Fechas límites presentación de proyectos, 1 de diciembre de 1964. Terminación de las obras, 1 de septiembre de 1965.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 28 de septiembre de 1964.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 28 de septiembre de 1964 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Gurendes-Quejo (Alava)

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 4 de junio de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Gurendes-Quejo (Alava).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Gurendes-Quejo (Alava). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Gurendes-Quejo (Alava), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 4 de junio de 1964.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y red de saneamiento, incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras: Red de caminos. Fechas límites presentación de proyectos, 1 de enero de 1965. Terminación de las obras, 1 de diciembre de 1965.

Obras: Red de saneamiento. Fechas límites presentación de proyectos, 1 de enero de 1965. Terminación de las obras, 1 de diciembre de 1965.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años
Madrid, 28 de septiembre de 1964

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 28 de septiembre de 1964 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Molinilla y Turiso (Alava)

Ilmos. Sres.: Por Decretos de 26 de septiembre de 1963 y 10 de agosto de 1963 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Molinilla y Turiso (Alava).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Molinilla y Turiso (Alava). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Molinilla y Turiso (Alava), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decretos de 26 de septiembre de 1963 y 10 de agosto de 1963.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes a la concentración parcelaria, la red de caminos y la red de saneamiento, incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizadas por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras: Red de caminos. Fechas límites presentación de proyectos, 1 de diciembre de 1964. Terminación de las obras, 1 de octubre de 1966.

Obras: Red de saneamiento. Fechas límites presentación de proyectos, 1 de diciembre de 1964. Terminación de las obras, 1 de octubre de 1966.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años
Madrid, 28 de septiembre de 1964

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 28 de septiembre de 1964 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Alsasua (Navarra).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 12 de diciembre de 1963 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Alsasua (Navarra).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Alsasua (Navarra). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Alsasua (Navarra), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 12 de diciembre de 1963

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y red de acequia de saneamiento, incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizadas por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras: Red de caminos. Fechas límites presentación de proyectos, 1 de marzo de 1965. Terminación de las obras, 1 de noviembre de 1966.

Obras: Red de acequias de saneamiento. Fechas límites de presentación de proyectos, 1 de marzo de 1965. Terminación de las obras, 1 de noviembre de 1966.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 28 de septiembre de 1964

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Reparación de cubiertas en las viviendas del pueblo de El Torno, en la zona regable del Guadalquivir, Jerez de la Frontera (Cádiz)».

Declarado desierto por no haberse presentado proposición alguna el concurso restringido convocado con fecha 13 de mayo de 1964 para la ejecución de las obras de «Reparación de cubiertas en las viviendas del pueblo de El Torno, en la zona regable del Guadalquivir, Jerez de la Frontera (Cádiz)», cuyo presupuesto de contrata asciende a dos millones seiscientos cuarenta y seis mil ciento treinta y tres pesetas con cuarenta céntimos (2.646.133,40 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el apartado 14 del artículo 57 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, modificada por la Ley de 20 de diciembre de 1952, ha resuelto adjudicar dichas

obras a don Francisco Roldán Morales en la cantidad de dos millones seiscientos cuarenta y seis mil ciento treinta y tres pesetas con cuarenta céntimos (2.646.133,40 pesetas), o sea por el presupuesto de licitación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de octubre de 1964.—El Director general, por delegación, Mariano Domínguez.—6.578-A.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción de redes terciarias de acequias de la zona regable por el canal de Villagonzalo (Salamanca)».

Declarado desierto por no haberse presentado proposición alguna el concurso restringido convocado con fecha 6 de julio de 1964 para la ejecución de las obras de «Construcción de redes terciarias de acequias de la zona regable por el canal de Villagonzalo (Salamanca)», cuyo presupuesto de contrata asciende a diez millones setecientos once mil novecientos ochenta y nueve pesetas (10.711.989 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el apartado 14 del artículo 57 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, modificada por la Ley de 20 de diciembre de 1952 ha resuelto adjudicar dichas obras a la Empresa «Hermanos Blanco, S. L.», en la cantidad de diez millones setecientos once mil novecientos ochenta y nueve pesetas (10.711.989 pesetas), o sea por el presupuesto de licitación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de octubre de 1964.—El Director general, por delegación, Mariano Domínguez.—6.573-A

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Redes complementarias de acequias, desagües y caminos (segunda parte) de la zona regable de Villalazán (Zamora)».

Declarado desierto por no haberse presentado proposición alguna el concurso restringido convocado con fecha 2 de septiembre de 1964 para la ejecución de las obras de «Redes complementarias de acequias, desagües y caminos (segunda parte) de la zona regable de Villalazán (Zamora)», cuyo presupuesto de contrata asciende a cinco millones seiscientos quince mil cuatrocientas once pesetas con sesenta y cuatro céntimos (pesetas 5.615.411,64), en el día de hoy esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el apartado 14 del artículo 57 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, modificada por la Ley de 20 de diciembre de 1952, ha resuelto adjudicar dichas obras a don Juan Manuel Sola González en la cantidad de cinco millones seiscientos quince mil cuatrocientas once pesetas con sesenta y cuatro céntimos (5.615.411,64 pesetas), o sea por el presupuesto de licitación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de octubre de 1964.—El Director general, por delegación, Mariano Domínguez.—6.577-A.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Afirmado y obras de fábrica del camino de interés general C-3 del sector II de la zona de Llanos de Albacete».

Como resultado del concurso restringido convocado en 23 de septiembre de 1964 para las obras de «Afirmado y obras de fábrica del camino de interés general C-3 del sector II de la zona de Llanos de Albacete», cuyo presupuesto de contrata asciende a dos millones quinientas cincuenta y cinco mil cuatrocientas seis pesetas con cuarenta céntimos (2.555.406,40 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a «Cubiertas y Tejados, S. A.», en la cantidad de dos millones doscientas ochenta y siete mil ochocientos setenta y cinco pesetas con ochenta y dos céntimos (2.287.875,82 pesetas), con una baja que supone el 10,469 por 100 del presupuesto de contrata.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de octubre de 1964.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.—6.574-A.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción de casas de máquinas y obras de fábrica en urbanización, desagües y caminos de la zona de Singra (Teruel)».

Declarado desierto, por no haberse presentado proposición alguna, el concurso restringido convocado con fecha 28 de agosto de 1964 para la ejecución de las obras de «Construcción de casas de máquinas y obras de fábrica en urbanización, desagües